

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 23 (veintitrés) de septiembre de 2011 (dos mil once), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 08:30 horas, presidida por la C. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Primer Regidor; en ausencia del C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; GABRIEL MONTES ESCALIER, Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia **justificada** de los CC. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; y JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; y la inasistencia **injustificada** del C. ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ solicita su intervención en Asuntos Generales con el tema adultos mayores. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA**. 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 82 Y 124 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. 3.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE LOS CC. LIC. JUAN FRANCISCO ANTÚNEZ BENÍTEZ, JEFE DEL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES DEL SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA Y JOSELITO RENTERÍA SOSA, REFERENTE A LA DONACIÓN O VENTA DE DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA VICENTA VARGAS ALVARADO, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR Y RECTIFICACIÓN DEL DOMICILIO DE LA LICENCIA 33, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 395, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 450, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GUSTAVO CARRETE TRUJILLO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIA PUBLICA. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR C. CESAR DANIEL VALDEZ MIJAREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALOJAMIENTOS KORIAN, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL. **9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARÍA ESTHELA DERAS IBARRA, CARLOS ISRAEL SERRATO REYES Y EVA RAMOS REYES, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET, RESPECTIVAMENTE. **10.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. **11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS A REALIZARSE EL 01 Y EL 02 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. **12.-** PROPUESTA QUE PRESENTA LA C. MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, DECIMO SEPTIMO REGIDOR; EN RELACION CON UN BASURERO CLANDESTINO. **13.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **14.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los regidores integrantes de la Comisión de Equidad y Género, que contiene Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51y 92del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo que contiene Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 10 de junio del año 2011, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por los regidores integrantes de la Comisión de Equidad y Género, que contiene Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 07 de septiembre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso. MATERIA DE LA INICIATIVA La iniciativa que ahora se dictamina tiene como finalidad la creación de un ordenamiento legal que regule el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer, en su objetivo, atribuciones y régimen interior. CONSIDERANDOS PRIMERO.-La facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se concede a los ayuntamientos en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el diverso numeral 105 de la Constitución Local. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 123, establece que: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, en su caso". TERCERO.- El artículo 124 de la referida Ley, establece los propósitos generales de los reglamentos municipales, de los cuales destaca el contenido en la fracción I, que enuncia lo siguiente: "Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal". CUARTO.-En el Municipio el compromiso por la igualdad de género es firme y evidente. La conquista de una sociedad libre de desigualdades e injusticias necesita, no sólo de la voluntad política, sino del empeño y empuje de nuestras gentes para lograr el objetivo. Por esa razón, el Instituto Municipal de la Mujer cuenta con herramientas que han permitido la realización de acciones para el avance de las mujeres en todos los ámbitos que se desarrollen, propiciando factores e instrumentos, que les ayuden a generar las condiciones necesarias para que puedan enfrentar en igualdad el mercado de trabajo, mejorar su calidad de vida y la de su familia. QUINTO.- El Instituto Municipal de la Mujer propicia la participación de las mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural del Municipio y su plena incorporación a la vida productiva, a través de programas y proyectos de desarrollo integral dentro de la sociedad en condiciones de equidad y género. SEXTO.- El inciso b) del artículo 194 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, concede a los integrantes del Ayuntamiento, la facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones tanto al mismo Bando, como a los reglamentos u ordenamientos, por lo que una vez valorada la importancia de la presente iniciativa, de manera coordinada, se ha trabajado para que ésta sea presentada por los regidores que integran la Comisión de Equidad y Género. Por lo anteriormente

expuesto, sometemos a la consideración de ese H. Cuerpo Colegiado la siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público; tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer, en su objetivo, atribuciones y régimen interior.

ARTÍCULO 2.- El objetivo del Instituto Municipal de la Mujer es apoyar e impulsar la aplicación de políticas públicas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar su condición social, en un marco de equidad entre los géneros.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **CONSEJO CIUDADANO:** El Consejo Ciudadano de Atención a la Mujer;
- II. **CONSEJO MUNICIPAL:** El Consejo Municipal de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y la Familia;
- III. **DIRECCIÓN:** La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer; e
- IV. **INSTITUTO:** El Instituto Municipal de la Mujer.

CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar, diseñar, desarrollar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal, con el propósito de favorecer el crecimiento de las mujeres;
- II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral, educativo y productivo que generen condiciones de género;

- III. Propiciar entre las mujeres, factores e instrumentos, que les ayuden a generar las condiciones necesarias para que puedan enfrentar en igualdad el mercado de trabajo, así como mejorar su calidad de vida y la de su familia;
- IV. Fomentar en el ámbito municipal, una cultura de respeto a la dignidad de la mujer, que permita generar condiciones para superar las formas de discriminación en contra de las mujeres y las niñas;
- V. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- VI. Abogar en el ámbito municipal, por la preservación de la vida de las mujeres a través de programas de prevención y la coordinación permanente con las instancias gubernamentales de salud pública de los tres órdenes de gobierno;
- VII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género;
- VIII. Capacitar con perspectiva de género al personal de la Administración Municipal que asistan y atiendan víctimas de género;
- IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;
- X. Promover en el ámbito municipal las acciones necesarias para que las instituciones públicas y privadas, observen en su caso, los lineamientos que establece la Ley de las Mujeres para una Vida Sin Violencia;
- XI. Difundir programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- XII. Promover la intervención de las autoridades competentes en la prevención y detección de la violencia de género;
- XIII. Asegurar la concurrencia, homologación y optimización de los recursos públicos destinados a prevenir, atender y erradicar la violencia de género;
- XIV. Impulsar que las autoridades, en el ámbito de su competencia, realicen acciones encaminadas a concientizar y sensibilizar a la sociedad con el propósito de prevenir y erradicar todas las formas de violencia de género;
- XV. Promover la participación del sector privado en la aplicación de medidas tendentes a prevenir, atender y erradicar la violencia de género;
- XVI. Establecer bases de cooperación y coordinación entre autoridades, así como las organizaciones de la sociedad civil para cumplir con el objeto del Instituto;

- XVII. Fomentar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres en las comunidades indígenas;
- XVIII. Promover una educación libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación de las mujeres;
- XIX. Implementar un sistema de seguimiento de los programas federales y estatales dirigidos a la mujer, que tengan injerencia en el Municipio;
- XX. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la mujer al bienestar y a la actividad productiva;
- XXI. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- XXII. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;
- XXIII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad de género, verificando que éstas se recepcionen en las instancias administrativas facultadas para ello;
- XXIV. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades paramunicipales en la difusión de los servicios que presten a la mujer;
- XXV. Realizar consultas públicas a las mujeres para recabar sus inquietudes y demandas, y elaborar los programas con base a éstas; y
- XXVI. Las demás que establezcan otras disposiciones y resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5.- Además de la Dirección para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Instituto se apoyará de los siguientes órganos:

- I. El Consejo Municipal; y
- II. El Consejo Ciudadano.

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 6.- La Dirección del Instituto es la encargada de ejercer las atribuciones que corresponden a éste y ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal y del Consejo

Ciudadano, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. El Instituto contará con el personal que se determine en el manual de organización y que permita el presupuesto del Municipio.

ARTÍCULO 7.- La Dirección tendrá como titular a una Directora, que será nombrada y removida por el Presidente Municipal, en los términos que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 8.- Para ser designada Directora del Instituto, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Ser mujer, mayor de edad;
- II. Originaria del Estado de Durango;
- III. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- IV. Contar con instrucción suficiente para el cargo;
- V. Gozar de buena reputación y honorabilidad;
- VI. Tener residencia probada en el Municipio, mayor a un año, previo a su nombramiento;
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que se trate de delitos culposos, que no ameriten prisión preventiva oficiosa por la ley, y cuya pena de prisión no exceda de dos años;
- VIII. No haber sido sancionada administrativamente; y
- IX. No encontrarse, al día del nombramiento, sujeta a proceso penal o administrativo alguno.

ARTÍCULO 9.- Para cumplir con el objeto y atribuciones del Instituto, la Directora tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el cumplimiento de las funciones que le competen de conformidad con el presente ordenamiento y otros que le sean aplicables;
- II. Administrar y representar legalmente al Instituto con facultades de apoderada general para pleitos y cobranzas;
- III. Ejecutar, implantar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal y del Consejo Ciudadano;
- IV. Elaborar el manual de organización del Instituto;

- V. Formular y presentar al Consejo Municipal los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto;
- VI. Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo y presentarlos al Consejo Municipal para su aprobación;
- VII. Someter el informe anual de labores del Instituto al Consejo Municipal para su aprobación y publicación;
- VIII. Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto para mejorar su desempeño;
- IX. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen;
- X. Proponer la celebración de toda clase de convenios inherentes al Instituto, previa aprobación del Consejo Municipal;
- XI. Someter a la aprobación del Consejo Municipal, las acciones, programas y proyectos que sobre la materia deban considerarse en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XII. Ejercer el presupuesto del Instituto de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Promover la participación económica de organismos, agencias e instituciones internacionales o extranjeras tendentes a apoyar las acciones y programas en beneficio de la mujer;
- XIV. Llevar un registro de la información estadística sobre violencia de género en el Municipio, para integrar el Banco Estatal de Datos;
- XV. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto; y
- XVI. Las demás que le determinen el Presidente Municipal y las disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL CONSEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 10.- El Consejo Municipal se integrará en los términos de lo dispuesto por la Ley de las Mujeres para una Vida Sin Violencia y el Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia Contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango.

**SECCIÓN TERCERA
DEL CONSEJO CIUDADANO**

ARTÍCULO 11.- El Consejo Ciudadano estará integrado por representantes de los sectores público, social y privado del Municipio.

ARTÍCULO 12.- La función del Consejo Ciudadano será de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos del Municipio.

ARTÍCULO 13.- El Consejo Ciudadano será nombrado por el Ayuntamiento; deberá instalarse dentro de los tres primeros meses de la Administración Municipal y se renovará en su totalidad, cada tres años. Los requisitos para la integración del Consejo, así como las disposiciones que no estén previstas en el presente Reglamento y que sean necesarias para su adecuado funcionamiento, serán resueltos por el propio Consejo.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Ciudadano se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Una Secretaria, que será la Directora del Instituto;
- III. El Secretario Municipal y del Ayuntamiento; y
- IV. Un regidor de cada uno de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento.

Los siguientes vocales:

- a) Un representante del Colegio de Arquitectos de Durango;
- b) Dos representantes del Voluntariado del Instituto de la Mujer;
- c) Un representante del Observatorio de Violencia Social de la Universidad Juárez del Estado de Durango;
- d) Un representante de la Barra de Abogados;
- e) Una representante de los jóvenes;
- f) Dos representantes de la sociedad civil; y
- g) Dos periodistas;

ARTÍCULO 15.- Los cargos de los integrantes del Consejo Ciudadano, serán honoríficos por lo que en el desempeño de sus funciones no recibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Ciudadano tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento y la realización de planes y programas que estén a cargo del Instituto;
- II. Coordinarse con los órganos de las dependencias municipales cuando éstas realicen actividades o programas que impacten a la mujer duranguense;

- III. Elaborar propuestas en los que se propongan mejoras o reformas en los programas del Instituto, los cuales serán presentados a la Dirección;
- IV. Coordinar y elaborar diagnósticos relativos a los principales problemas de las mujeres del Municipio, que permitan captar información y orientar las acciones destinadas a la atención y a su desarrollo integral;
- V. Promover la preservación y mejoramiento de áreas públicas de recreación en el Municipio, utilizadas por la población femenina y en general por la sociedad, en actividades de esparcimiento y deporte;
- VI. Colaborar en actividades en las que sea requerida la participación de la mujer a solicitud del Gobierno Municipal o sus dependencias; y
- VII. Las demás que le encomiende el presente Reglamento o el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 17.- El Consejo Ciudadano sesionará cada cuatro meses en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cuando existan asuntos urgentes.

ARTÍCULO 18.- El Presidente del Consejo Ciudadano convocará a la sesión correspondiente, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, a todos los miembros. La convocatoria será por escrito, en la cual se asentarán el orden del día o los asuntos a tratar, mencionando el lugar, día y hora para la sesión.

ARTÍCULO 19.- El Consejo Ciudadano sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 20.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones se asentarán en la minuta que se levante para tal efecto, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes a la sesión y quedará en resguardo de la Directora del Instituto.

CAPITULO IV DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 21.- El Instituto contará dentro del presupuesto del Municipio con las partidas presupuestales para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación.

ARTÍCULO 23.- El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la Administración Pública Municipal y deberá contener las partidas y previsiones necesarias.

ARTÍCULO 24.- El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la Administración Pública Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El Manual de Organización del Instituto deberá expedirse dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO.- El Consejo Municipal deberá instalarse dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO.- El Consejo Ciudadano deberá instalarse dentro de los tres primeros meses de la Administración Municipal.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al presente ordenamiento.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 82 Y 124 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JUAN GAMBOA GARCIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente 1807/11, que contiene Iniciativa con proyecto de resolutive presentada por el C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal de Durango, con fundamento en los artículos 115, fracción IV de la Constitución General de la República; 50, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 27 inciso c), fracción I; 42 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 30 fracción III, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; referente a la modificación de los artículo 82 y 124 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2011. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES ÚNICO.-Mediante el Resolutive no. 134, publicado en la Gaceta Municipal no. 237, fue aprobada por este H. Ayuntamiento, en sesión pública ordinaria de fecha 22 de octubre de 2010, el Dictamen con Proyecto de Resolutive que contenía propuesta de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de Durango, presentado por la Comisión de Hacienda, Control y Protección del Patrimonio Municipal, misma que surtió su efecto legal y recibió el trámite que se indicaba en el segundo punto del resolutive, turnándose al Congreso del Estado, para un análisis y aprobación, misma que se dio bajo Número de Decreto 49. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Una de las funciones fundamentales de los ayuntamientos, es la organización de sus territorios, aplicando las facultades normativas que se les conceden desde nuestra Carta Magna, la propia Constitución Local y las leyes que emanan de la Legislatura del Estado. En ese sentido, se encuentran comprendidos tanto el ordenamiento como la regulación de las

actividades económicas que realicen los particulares dentro del territorio municipal, consideradas dentro de la reglamentación municipal aplicable y debidamente comprendidas en la Ley de Ingresos correspondiente. SEGUNDO.- Esta facultad constitucional de los ayuntamientos, debe estar precedida solamente por la responsabilidad que tienen, como orden de gobierno, por preservar, aún por encima de situaciones particulares, el interés público, así como la protección y garantía de los derechos de los ciudadanos. Tal responsabilidad, es la que se traduce a través de los representantes ciudadanos en reglamentos y disposiciones normativas, que tal y como se expone en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 Constitucional: "regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". TERCERO.- En contraparte, el Ayuntamiento tiene la obligación de ejercer un gobierno de derecho, que tomando como base de su actuación a la legalidad y la transparencia, consolide el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal, considerando siempre los principios de proporcionalidad y equidad, y con la participación de los ciudadanos en los términos que consagra la fracción IV del artículo 31 de nuestra Ley Fundamental y que a la letra dice: Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos: I...; II...; y III.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. CUARTO.- Ante la situación actual que presenta el flujo vehicular, el incremento en el número de vehículos y la reducción de espacios que como consecuencia por las diferentes obras de rescate y remodelación de nuestro centro histórico se viene dando en la Ciudad, así como la demanda tan importante de espacios para el resguardo de vehículos que se tiene en diferentes sectores del territorio municipal, han ocasionado que proliferen los establecimientos con servicio de estacionamiento público, sobre todo, en los casos de los centros comerciales, que han encontrado una alternativa de ingreso adicional, al giro que originalmente desarrollan. QUINTO.- En virtud de lo anterior, es necesario hacer adecuaciones a la Ley de Ingresos vigente de este municipio, con la finalidad de establecer de manera clara y precisa, en sus conceptos y tarifas, lo relativo a las licencias de funcionamiento y las sanciones a que puedan hacerse acreedores los propietarios o permisionarios que ofrezcan este servicio, para estar en equilibrio y en condiciones de certeza jurídica entre el contribuyente y la Administración Municipal. SEXTO.- Las reformas que se pretenden, básicamente tratan sobre la inclusión de tabuladores para el cobro por la licencia de servicio público de estacionamiento, en función del nivel de estacionamiento y el número de cajones que se ofrezcan, para garantizar el principio de equidad y proporcionalidad que debe imperar en los impuestos y derechos que cobra el municipio, así como el monto de las sanciones a que se pueden hacer acreedores los propietarios o permisionarios de los estacionamientos públicos, por el incumplimientos de las normas que les apliquen. En virtud de lo anterior, me permito someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se reforman los artículos 82 y 124 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 82.- Para este capítulo se causarán los derechos siguientes:

...

Por licencia para el servicio de estacionamiento público:

PRIMERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
1 a 10	50
11 a 20	96
21 a 30	122
31 a 50	193
51 a 75	287
76 a 100	381
101 a 150	478
151 a 200	598
201 a 300	704
301 en adelante	743
SEGUNDA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
1 a 10	49
11 a 20	92
21 a 30	118
31 a 50	185
51 a 75	276
76 a 100	366
101 a 150	459
151 a 200	574
201 a 300	676
301 en adelante	711
TERCERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
1 a 10	46
11 a 20	89
21 a 30	114
31 a 50	177
51 a 75	264
76 a 100	351
101 a 150	440
151 a 200	550
201 a 300	647
301 en adelante	674

Por licencia para el servicio de pensión:

PRIMERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
1 a 10	43
11 a 20	63
21 a 30	88
31 a 50	132
51 a 75	197
76 a 100	263
101 a 150	350
151 a 200	452
201 a 300	518
301 en adelante	548
SEGUNDA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
1 a 10	38
11 a 20	59
21 a 30	84
31 a 50	124
51 a 75	179
76 a 100	230
101 a 150	297
151 a 200	395
201 a 300	496
301 en adelante	531
TERCERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
1 a 10	35
11 a 20	55
21 a 30	81
31 a 50	117
51 a 75	168
76 a 100	215
101 a 150	278
151 a 200	370
201 a 300	456
301 en adelante	481

ARTÍCULO 124.- El monto de las sanciones relacionadas con el Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, así como con el servicio de estacionamiento público, son las siguientes:

.....

A LOS PROPIETARIOS Y/O CONCESIONARIOS DE ESTACIONAMIENTOS:

INFRACCIÓN	DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
1) No respetar las tarifas autorizadas.	9 a 27
2) No cobrar el servicio por fracciones de 30 minutos, después de la primera hora.	9 a 27
3) Operar sin licencia de funcionamiento. (sin descuento)	75 a 125
4) Cambiar el giro del local, o realizar actividades económicas complementarias sin comunicarlo a la Autoridad Municipal.	12 a 36
5) No colocar a la vista del público, la tarifa autorizada para cobro por el servicio.	9 a 27
6) Omitir el registro del personal y de quienes prestan servicios complementarios.	9 a 27
7) Condicionar el servicio de estacionamiento al consumo o uso de los servicios complementarios.	12 a 36
8) No colocar el horario a la vista del público, o no observarlo.	12 a 36
9) Omitir la entrega del boleto.	12 a 36
10) Que el boleto no contenga los requisitos señalados.	9 a 27
11) Rehusarse a expedir el comprobante de pago.	12 a 36
12) Estacionar un número mayor de vehículos al autorizado.	15 a 45
13) Abstenerse de proporcionar la vigilancia necesaria.	12 a 36
14) No colocar en lugar visible los números telefónicos para quejas.	9 a 27
15) Contar con personal sin capacitación o sin licencia para conducir.	12 a 36
16) Permitir que personas ajenas al personal del estacionamiento conduzcan los vehículos en resguardo.	12 a 36
17) Que el personal se encuentre ebrio o intoxicado.	25 a 75
18) Reparar los daños de vehículos fuera del plazo o sin satisfacción del usuario.	12 a 36
19) Omitir el refrendo anual de la licencia.	25 a 75
20) Abstenerse de informar sobre la situación del propietario o administrador del estacionamiento.	12 a 36
21) Obstaculizar la labor del inspector en sus visitas.	15 a 45
22) No mantener el local permanentemente aseado.	12 a 36
23) Prestar el servicio fuera del horario autorizado.	12 a 36
24) No contar con sanitarios para el servicio de los usuarios.	15 a 45
25) No mantener los sanitarios en condiciones higiénicas.	12 a 36
26) No contar con cajones para vehículos de personas con discapacidad,	15 a 45

o contar con un número menor al que le corresponda.	
27) No acreditar póliza de seguro vigente contra robo total, parcial, daño y responsabilidad civil.	75 a 125
28) No contar con las precauciones y medidas necesarias que determine la Dirección Municipal de Protección Civil.	75 a 125
29) Que el personal no porte identificación visible al público.	9 a 27
30) No publicar la categoría de estacionamiento al público.	9 a 27
31) No informar al usuario que el cupo se encuentra agotado.	9 a 27
32) Interrumpir el servicio por más de cinco días, sin causa justificada ni previa notificación a la autoridad municipal.	9 a 27
33) Transmitir, enajenar, gravar o afectar la autorización y los derechos de ésta sin la autorización del ayuntamiento.	75 a 125

...

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente y la presente al Congreso del Estado.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. Con tres abstenciones de los CC. Regidores SERGIO SILVA LABRADOR, MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR Y MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ. **Punto No. 3.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE LOS CC. LIC. JUAN FRANCISCO ANTÚNEZ BENÍTEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES DEL SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA Y JOSELITO RENTERÍA SOSA, REFERENTE A LA DONACIÓN O VENTA DE DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor GABRIEL MENDOZA ÁVILA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. Juan Francisco Antúnez Benítez, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales del Sistema Estatal de Telesecundaria, quien solicito la donación de un terreno de propiedad municipal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. Juan Francisco Antúnez Benítez, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales del Sistema Estatal de Telesecundaria, se refiere a que se autorice la donación un inmueble de propiedad municipal con la finalidad de construir la Escuela Telesecundaria Mano Amiga. SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango las áreas de donación se deben de distribuir considerando que se contemple un 40% para áreas verdes un 40% para el equipamiento, infraestructura y servicios del fraccionamiento y un 20% para lo que los habitantes del mismo quieran realizar mediante una asamblea de vecinos. TERCERO.-Quela Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a titulo gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para

tener la certeza y la justificación de dicha donación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, razón por la cual se niega al peticionario dicha petición.

CUARTO.-Que el C. Lic. Juan Francisco Antúnez Benítez, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales del Sistema Estatal de Telesecundaria, no pone a consideración la ubicación del bien inmueble de propiedad municipal, por lo cual se dictamina de manera improcedente su petición. QUINTO.- Que esta Administración Municipal 2010-2013 en coordinación institucional de las diferentes dependencias de los tres órdenes de Gobierno impulsa la construcción de espacios educativos, que estimulen sistemáticamente el proceso pedagógico adecuado a sus características y necesidades, tomando en cuenta el desarrollo de los alumnos, los requerimientos de la sociedad y las demandas del entorno municipal, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la donación de un bien inmueble de propiedad municipal al C. Lic. Juan Francisco Antúnez Benítez, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales del Sistema Estatal de Telesecundaria; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal". 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joselito Rentería Sosa, quien solicitó la donación o venta de un terreno de propiedad municipal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Joselito Rentería Sosa, se refiere a que se autorice la donación o venta de un inmueble de propiedad municipal, ubicado en Calle Tornado 338 en el Fraccionamiento Las Nubes. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, razón por la cual se niega al peticionario dicha petición. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la donación de un bien inmueble de propiedad municipal al C. Joselito Rentería Sosa; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad.

Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA VICENTA VARGAS ALVARADO, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR Y RECTIFICACIÓN DEL DOMICILIO DE LA LICENCIA 33, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la

palabra la C. Regidora MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Vicenta Vargas Alvarado, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Boulevard Guadalupe Victoria núm. 209, en la Colonia Benjamín Méndez de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de titular y rectificación de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 33. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 10 de Agosto de 2011, la C. María Vicenta Vargas Alvarado, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 33, ubicada en Calle J. A. Zamudio núm. 103 de la Colonia Benjamín Méndez, con giro de Supermercado, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular de la licencia, el C. Jorge Noriega Villanueva, quien fuera esposo de la peticionaria. TERCERO.- La C. María Vicenta Vargas Alvarado, solicita el cambio de titular con base en la Escritura número 623, Volumen 13, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Francisco Vega Pérez, Notario Público núm. 13, del Distrito de la Ciudad de Durango, que contiene el contrato de Adjudicación a Título de Herencia de la Sucesión Testamentaria a bienes del Sr. Jorge Noriega Villanueva, seguida ante el Juzgado Tercero de lo Familiar de esta Ciudad, bajo el expediente núm. 821/2010; en el cual se declaró como única y universal heredera a la peticionaria. CUARTO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, así como para comprobar que la C. María Vicenta Vargas Alvarado, cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, se analizó y revisó la documentación que obra en el expediente relacionado con la solicitud de cambio de titular de la licencia 33, detectándose que faltan algunos de los requisitos, por lo que con fundamento en el artículo 25 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, mediante oficio SM/CH-116/08/2001, se le pidió subsanara la falta de los documentos para continuar con el trámite de su solicitud. QUINTO.- Por lo anterior, con fecha 12 de Septiembre del presente año, la interesada cumplimentó los requisitos para seguir con el trámite de su solicitud y además, en virtud de que por la clave catastral del inmueble en el Dictamen de uso de Suelo, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano aparece que el domicilio correcto del inmueble donde se encuentra ubicada la licencia es Boulevard Guadalupe Victoria núm. 209, de la Colonia Benjamín Méndez, solicita se haga la rectificación del domicilio de la licencia núm. 33. SEXTO.- Que esta Comisión estima procedente reconocer el derecho de la C. María Vargas Alvarado, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 33, toda vez que cumple con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Asimismo y en virtud de que el dictamen de uso de suelo y la clave catastral del inmueble establecen que el domicilio correcto del inmueble donde se encuentra ubicada la licencia núm. 33 es el situado en el Boulevard Guadalupe Victoria núm. 209 de la Colonia Benjamín Méndez, se autoriza la rectificación en el domicilio de la licencia. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que la solicitante dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango, se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 33, a nombre del C. Jorge Noriega Villanueva, con el giro de Supermercado, para quedar a nombre de la C. María Vicenta Vargas Alvarado. SEGUNDO.- Igualmente y, en virtud de que el dictamen de uso de suelo y la clave catastral del inmueble establecen que el domicilio correcto del inmueble donde se encuentra ubicada la licencia núm. 33 es el situado en el Boulevard Guadalupe Victoria núm. 209 de la Colonia Benjamín Méndez, se autoriza la rectificación en el domicilio de la licencia. TERCERO.- Se giran instrucción a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 33, a nombre de María Vicenta Vargas Alvarado, con el domicilio correcto Boulevard Guadalupe Victoria núm. 209 de la Colonia Benjamín Méndez. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con tres votos en contra de los CC. Regidores SERGIO SILVA LABRADOR, MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR Y MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 395, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5 Área Sub-urbana, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 395. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25de Agosto de 2011, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 395, ubicada en Boulevard Dolores del Río y Arnulfo Ochoa núm. 106, Colonia Ciénega, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Calle Flor de Sauco núm. 404 en el Fraccionamiento Bugambilias, con giro de Tienda de Abarrotes, la cual fue recibida el día 26 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y

demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular e interés social y se trata de un local con una superficie de 128.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Avenida", el cual consta de área principal con anaqueles, exhibidores y refrigeradores que contiene productos de la canasta básica; bodega y sanitario para empleados; pero además, el local se encuentra ubicado en 106 metros la barda perimetral de la Escuela Jardín de Niños "Hermenegildo Galeana", lo que contraviene el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento Bugambilias y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Fraccionamiento, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia 395, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para

obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 395, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 450, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “... A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 450. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 1 de Septiembre de 2011, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 450, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 904 Poniente, en la Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 305 en la Colonia El Refugio de esta Ciudad, la cual fue recibida el día mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Posteriormente con fecha 19 de Septiembre del presente año, se recibió un oficio de el Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitando también el cambio de giro de la licencia para quedar como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. CUARTO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso, comercial y de servicios y se trata de

un inmueble con una superficie de terreno, según el área de trabajo social, de 1,054.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un Restaurante denominado "Buena suerte", el cual consta de área de restaurante con capacidad para 50 personas, área de cocina con el mobiliario, instrumentos y utensilio necesarios para la elaboración de alimentos, oficina administrativa en remodelación, bodega y sanitarios, por separado para damas y caballeros. El establecimiento está acondicionado para su funcionamiento y presenta buenas condiciones de higiene; además tiene instalados 3 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia, como lo indica protección civil. Asimismo, cuenta con estacionamiento propio con capacidad para 18 vehículos, incluyendo dos para personas con discapacidad. La inversión realizada en el acondicionamiento del local es de aproximadamente \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y se están generando 22 empleos directos beneficiando a igual número de familias duranguenses. QUINTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 450, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante." El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 450, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 904 Poniente, en la Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 305 en la Colonia El Refugio de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 450 para quedar ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 305 en la Colonia El Refugio de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con tres votos en contra de los CC. Regidores SERGIO SILVA LABRADOR, MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR Y MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA

SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GUSTAVO CARRETE TRUJILLO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "... A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gustavo Carrete Trujillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Av. Universidad Autónoma de Durango n° 157-B, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Gustavo Carrete Trujillo, solicita permiso anual para realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.57x.73 mts., a ubicarse en Av. Universidad Autónoma de Durango, ext. n° 157-B, entre calle Orquídea y Mirto, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de hot dogs en un puesto semifijo, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Gustavo Carrete Trujillo, permiso anual para realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.57x.73 mts., a ubicarse en Av. Universidad Autónoma de Durango, ext. n° 157-B, entre calle Orquídea y Mirto, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que

permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR C. CESAR DANIEL VALDEZ MIJAREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALOJAMIENTOS KORIAN, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Alojamiento Korian, S.A de C.V., cuyo representante legal es el C. César Daniel Valdez Mijarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Guadiana n° 100, Fondo Legal 15 de Mayo (Tapias), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un hotel. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la Empresa Alojamiento Korian, S.A de C.V., a través de su representante legal el C. César Daniel Valdez Mijarez, solicita la licencia de funcionamiento para Hotel, denominado "Hotel Korian", ubicado en el Blvd. Guadiana n° 100, Fondo Legal 15 de Mayo (Tapias), de esta ciudad. SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo". TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Alojamiento Korian, S.A de C.V., a través de su representante legal el C. César Daniel Valdez Mijarez, la licencia de funcionamiento para Hotel, denominado "Hotel Korian", ubicado en el Blvd. Guadiana n° 100, Fondo Legal 15 de Mayo (Tapias), de esta ciudad. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del citado Reglamento, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice: " I.- Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres

legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores; II.- Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten; III.- Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios; IV.- Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual; V.- Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran; VI.- Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones; VII.- Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes; VIII.- Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión; IX.- Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presume son constitutivos de delito; X.- Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y; XI.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARÍA ESTHELA DERAS IBARRA, CARLOS ISRAEL SERRATO REYES Y EVA RAMOS REYES, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1625/11 que contiene la solicitud presentada por la C. Eva Ramos Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García Corona n° 438, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Eva Ramos Reyes, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 2 (dos) máquinas de video juegos, ubicado en calle Jesús García Corona n° 438, colonia José Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. TERCERO: Asimismo la interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones de los propietarios de las negociaciones con este giro, así como el horario de funcionamiento, el cual será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Eva Ramos Reyes, licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 2 (dos) máquinas de video juegos, ubicado en calle Jesús García Corona n° 438, colonia José Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1692/11 que contiene la solicitud presentada por el C. Carlos Israel Serrato Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Blvd. Durango n° 702, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Carlos Israel Serrato Reyes, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, ubicado en el Blvd. Durango n° 702, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. TERCERO: Asimismo la interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones de los propietarios de las negociaciones con este giro, así como el horario de funcionamiento, el cual será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Carlos Israel Serrato Reyes, licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, ubicado en el Blvd. Durango n° 702, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1602/11 que contiene la solicitud presentada por la C. María Esthela Deras Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle de los Andes n° 204, fraccionamiento Valle del Mezquital II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de

funcionamiento para local de video juegos y café Internet. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Esthela Deras Ibarra, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle Valle de Los Andes n° 204, fraccionamiento Valle del Mezquital II, de esta ciudad, mismo que contará con 7 (siete) computadoras, un servidor y 4 (cuatro) máquinas de video juegos. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a lo que se deberá de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. TERCERO: La interesada deberá de cumplir, además, con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María Esthela Deras Ibarra, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle Valle de Los Andes n° 204, fraccionamiento Valle del Mezquital II, de esta ciudad, mismo que contará con 7 (siete) computadoras, un servidor y 4 (cuatro) máquinas de video juegos, el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Romero Orozco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrés Soler n° 527, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Gerardo Romero Orozco.

SEGUNDO: Que el C. Gerardo Romero Orozco, solicita autorización para realizar la venta de camarón y ceviche en un triciclo color blanco, a ubicarlo en calle Fernando Almada esquina con Colima, colonia Valle del Guadiana, en horario de 10:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de mariscos, ya que la realización de la actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya, que la calle donde se pretendía instalar hace esquina con vialidad muy transitada, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo La Ley de Salud del Estado de Durango, considera en la fracción IV de su artículo 5, dentro de las autoridades sanitarias estatales, a los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. Por otra parte, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que es obligación de los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas, toda vez que es área de terracería. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Gerardo Romero Orozco, realizar la venta de camarón y ceviche en un triciclo color blanco, que pretendía ubicar en calle Fernando Almada esquina con Colima, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Villegas Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Democracia n° 714, colonia Patria Libre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que

contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Miguel Angel Villegas Robles. **SEGUNDO:** Que el C. Miguel Angel Villegas Robles, solicita autorización para realizar la venta de cocteles de frutas y yogurt, en un automóvil tipo Tsuru, a ubicarse en calle Enrique Carrola Antuna entre calle Ciprés y calle Palmas, fraccionamiento los Álamos, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. **TERCERO:** Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del vehículo donde se pretendía llevar a cabo la venta de cocteles de fruta y yogurt, ya que la realización de la actividad en esa calle ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Miguel Angel Villegas Robles, realizar la venta de cocteles de frutas y yogurt, en un automóvil tipo Tsuru, la cual pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna entre calle Ciprés y calle Palmas, fraccionamiento los Álamos, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fidel Parra Azcona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuitlahuac n° 301, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Fidel Parra Azcona. **SEGUNDO:** Que el C. Fidel Parra Azcona, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, burritos y/o taquitos), en un puesto semifijo de 1.90x1.50 mts., a ubicarse en calle Tres Culturas y Av. Cuitlahuac, fraccionamiento Huizache II, en horario de 14:00 a 22:00 horas, diariamente. **TERCERO:**

Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal de doble sentido y muy concurrida, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fidel Parra Azcona, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, burritos y/o taquitos), en un puesto semifijo de 1.90x1.50 mts., que pretendía ubicar en calle Tres Culturas y Av. Cuitlahuac, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paulina Morales De la Hoya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Nevárez Acosta n° 511, colonia Ciénega, entre Miguel Morales y Cuauhtémoc, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Paulina Morales De la Hoya. SEGUNDO: Que la C. Paulina Morales De la Hoya, solicita autorización para realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en calle Enrique Carrola Antuna esquina con Manuel Morales (a media cuadra de la iglesia Divina Providencia), colonia Ciénega, en horario de 12:00 a 22:00 horas, los días viernes, sábado, domingo y lunes. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de carne asada, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal muy concurrida; asimismo, el área esta

marcada como zona amarilla; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Paulina Morales De la Hoya, realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 1x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna esquina con Manuel Morales (a media cuadra de la iglesia Divina Providencia), colonia Ciénega, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosario Cervantes Acevedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teresa de Calcuta n° 101, colonia Del Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Rosario Cervantes Acevedo. SEGUNDO: Que la C. Rosario Cervantes Acevedo, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto móvil de 1x2 mts., a ubicarse en calle Teresa de Calcuta ext. n° 101, esquina con calle Tacuba, colonia El Refugio, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de jueves a lunes. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de hamburguesas y hot dogs, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal muy concurrida; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosario Cervantes Acevedo, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto movable de 1x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta ext. n° 101, esquina con calle Tacuba, colonia El Refugio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alma Leticia Stenner Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ojalateros n° 141, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Alma Leticia Stenner Castro. **SEGUNDO:** Que la C. Alma Leticia Stenner Castro, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo de 1.30x1.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de tacos, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal muy concurrida; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Leticia Stenner Castro, realizar la venta de tacos en un triciclo de 1.30x1.00 mts., que pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Alejandro Rosales Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo Ruíz Cortinez n° 1104, colonia Santa Fe Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Miguel Alejandro Rosales Ruiz. SEGUNDO: Que el C. Miguel Alejandro Rosales Ruiz, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., a ubicarse en calle Nobelio entre las calles Renio y Prol. Pino Suárez, colonia Luis Echeverría A., en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, y la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la calle donde se pretendía instalar hace esquina con vialidad principal, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Alejandro Rosales Ruiz, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., que pretendía ubicar en calle Nobelio entre las calles Renio y Prol. Pino Suárez, colonia Luis Echeverría A., de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rigoberto Rivas Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Democracia n° 415, colonia Constituyentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que

presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Rigoberto Rivas Acosta. SEGUNDO: Que el C. Rigoberto Rivas Acosta, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tortas, taquitos y refrescos), en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital km. 2, fracc. Real del Mezquital, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal y muy concurrida; asimismo esta marcada como área amarilla; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rigoberto Rivas Acosta, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tortas, taquitos y refrescos), en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en carretera al Mezquital km. 2, fracc. Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Cristopher Alejandro López Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero n° 407-2, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Cristopher Alejandro López Ruvalcaba. SEGUNDO: Que el C. Cristopher Alejandro López Ruvalcaba, solicita autorización para realizar la venta de antojitos mexicanos en un puesto semifijo (carrito movable) de 2.50 x .70 mts., a ubicarse en calle 5 de Febrero exterior del local n° 407-2, entre Miguel de Cervantes (antes Apartado) y Regato, zona Centro, en horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de

Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de antojitos mexicanos, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes por tratarse de una vialidad principal muy concurrida, de la zona Centro; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Christopher Alejandro López Ruvalcaba, realizar la venta de antojitos mexicanos en un puesto semifijo (carrito movable) de 2.50 x .70 mts., que pretendía ubicar en calle 5 de Febrero exterior del local n° 407-2, entre Miguel de Cervantes (antes Apartado) y Regato, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jaime Rodrigo Martínez Álvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de la San Martina n° 300, fraccionamiento Loma Dorada, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Jaime Rodrigo Martínez Álvarez. SEGUNDO: Que el C. Jaime Rodrigo Martínez Álvarez, solicita autorización para realizar la venta de artículos y alimentos preparados en un puesto semifijo montado en una Vans, a ubicarlo en calle Fanny Anitua casi esquina con Priv. de la Loza, colonia Los Ángeles, en horario de 07:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de artículos y alimentos preparados, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal muy concurrida, con problemas de estacionamiento de vehículos, por lo que se considera riesgoso para el comerciante y transeúntes; contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: que a la letra

dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Rodrigo Martínez Álvarez, realizar la venta de artículos y alimentos preparados en un puesto semifijo montado en una Vans, el cual pretendía ubicar en calle Fanny Anitua casi esquina con Priv. de la Loza, colonia Los Ángeles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rebeca Cárdenas Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Torreón n° 506, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Rebeca Cárdenas Pérez. SEGUNDO: Que la C. Rebeca Cárdenas Pérez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de pescado, camarón y caldo de mariscos), en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Torreón n° 506, colonia Jardines de Can Cun, en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto, en base al reporte que se obtuvo de la visita al lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad económica, donde se pudo observar que la colocación del puesto ocuparía gran parte de la banqueta de manera permanente ya que se pretende instalar un puesto fijo, lo que ocasionaría obstrucción peatonal provocando que los transeúntes circulen por la vialidad, lo que sería riesgoso; por lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o

parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rebeca Cárdenas Pérez, realizar la venta de alimentos preparados (tacos de pescado, camarón y caldo de mariscos), en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., que pretendía ubicar en calle Torreón n° 506, colonia Jardines de Can Cun, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Nataly Rodríguez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calixto Contreras n° 315, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Nataly Rodríguez Rodríguez. SEGUNDO: Que la C. Nataly Rodríguez Rodríguez, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, con ubicación en calle Diego Rivera y Calixto Contreras, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso anual para la realización de la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, con ubicación en calle Diego Rivera y Calixto Contreras, colonia Villa de Guadalupe, toda vez que la interesada ya cuenta con un permiso temporal, mismo que le fue otorgado para ver las reacciones que se pudiesen suscitar en el lugar respecto a la actividad que realiza, el cual se presentará para su renovación, y será en base a los estudios que se realicen; y en su momento se determinará si procede un permiso anual. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Nataly Rodríguez Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, con ubicación en calle Diego Rivera y Calixto Contreras, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Tomasa González Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa n° 112, colonia Carlos Luna, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en

la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Tomasa González Rodríguez. SEGUNDO: Que la C. Tomasa González Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. José María Patoni esquina con el Blvd. de los Nardos, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de gorditas y burritos, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes por tratarse de vialidad muy concurrida, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por otra parte La Ley de Salud del Estado de Durango, considera en la fracción IV de su artículo 5, dentro de las autoridades sanitarias estatales, a los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. Así mismo, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que es obligación de los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Tomasa González Rodríguez, realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. José María Patoni esquina con el Blvd. de los Nardos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Iván Rojas Zárraga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en andador Playa Suave n° 269, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y

estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Luis Iván Rojas Zárraga. SEGUNDO: Que el C. Luis Iván Rojas Zárraga, solicita autorización para realizar la venta de tepache y fruta de la temporada en un triciclo (1.00x2.50 mts.), a ubicarse en calle Alejandrinas entre Viña del Mar, Ágata y Amatista, fracc. Infonavit, en horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de tepache y fruta de la temporada, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes por ser vialidades muy concurridas; asimismo el lugar solicitado es una casa habitación que no corresponde a la del solicitante, lo que sería motivo de molestia; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Iván Rojas Zárraga, realizar la venta de tepache y fruta de la temporada en un triciclo (1.00x2.50 mts.), el cual pretendía ubicar en calle Alejandrinas entre Viña del Mar, Ágata y Amatista, fracc. Infonavit, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma Evelina Saucedo Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ferrocarril n° 104-B, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Norma Evelina Saucedo Salas. SEGUNDO: Que la C. Norma Evelina Saucedo Salas, solicita

autorización para realizar la venta de frutas y verduras en un puesto móvil de 4.50x1.60 mts., a ubicarse en calle Ferrocarril a un lado de la colonia Arturo Gamíz y Francisco Zarco, (frente a las vías del ferrocarril), en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de frutas y verduras al exterior del negocio con giro de frutería, ya que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del lugar; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Evelina Saucedo Salas, realizar la venta de frutas y verduras en un puesto móvil de 4.50x1.60 mts., el cual pretendía ubicar en calle Ferrocarril a un lado de la colonia Arturo Gamíz y Francisco Zarco, (frente a las vías del ferrocarril), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. de los Angeles Martín Del Campo Araujo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Andrés No. 211, fraccionamiento San José, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Ma. de los Angeles Martín Del Campo Araujo, solicita autorización para realizar la venta de bolis de frutas naturales y de leche, en una mesa y dos hieleras, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlas en el andador a las afueras de la Escuela Ford 95, entre las calles Cartagena y Avenida de las Américas, fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 12:50 a 14:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de banqueta del andador, frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de los Angeles Martín Del Campo Araujo, realizar la venta de bolis de frutas naturales y de leche, en una mesa y dos hieleras, con medidas de 1.00x1.50 metros, las cuales pretendía ubicar en el andador a las afueras de la Escuela Ford 95, entre las calles Cartagena y Avenida de las Américas, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Socorro E. González Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Recursos Hidráulicos No. 126, entre las calles 5 de Febrero y Pino Suárez, colonia Burócrata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Socorro E. González Quiñones, solicita autorización para realizar la venta de comida rápida (tacos, burros y gordas), en un puesto ambulante, con medidas de 2.10x3.10 metros, a ubicarlo en Boulevard Luis Donald Colosio, esquina con calle San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Socorro E. González Quiñones, realizar la venta de comida rápida (tacos, burros y gordas), en un puesto ambulante, con medidas de 2.10x3.10 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luis Donald Colosio, esquina con calle San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Antonio Gurrola Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Iturbide No. 110, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Joel Antonio Gurrola Reyes, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en las calles de Emiliano Zapata e Independencia, colonia Francisco Villa, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes (contra esquina del CBTIS No. 89). SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante realiza la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a un plantel educativo, obstruyendo el libre tránsito de vehículos y peatones; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que está obstruyendo en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Antonio Gurrola Reyes, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Emiliano Zapata e Independencia, colonia Francisco Villa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arnulfo Ismael Luévanos Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Milpillas No. 321, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad

económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Arnulfo Ismael Luévanos Reyes, solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada, en una camioneta pick up, con medidas de 3.50x5.00 metros, a ubicarla en Carretera a México, Km. 4.5, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo (en la gasolinera Vázquez Galindo). SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Arnulfo Ismael Luévanos Reyes, realizar la venta de frutas de temporada, en una camioneta pick up, con medidas de 3.50x5.00 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera a México, Km. 4.5, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Ibarra Recendiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrea Palma No. 214, colonia Dolores del Río, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Miguel Angel Ibarra Recendiz, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, a ubicarlo en calle Toma de Zacatecas, entre las calles Felipe Ángeles y Centauro del Norte, colonia División del Norte, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de una unidad deportiva, ubicada en un área que presenta

demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Ibarra Recendiz, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Toma de Zacatecas, entre las calles Felipe Ángeles y Centauro del Norte, colonia División del Norte, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Julio Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Balderas No. 507, colonia Valle de México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Julio Martínez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo, a ubicarlo en calle Faisán, casi esquina con Carretera al Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Julio Martínez, realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Faisán, casi esquina con Carretera al Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Lucero Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa No. 510, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. José Luis Lucero Flores, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.20 metros, a ubicarlo en calle Patoni, entre la calle Pereyra y Boulevard Felipe Pescador, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado (frente al IVED). SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada Zona Centro, lo cual contraviene la reglamentación vigente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Lucero Flores, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Patoni, entre la calle Pereyra y Boulevard Felipe Pescador, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 23.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Briseño Cabrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango No. 449, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Joel Briseño Cabrales, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.80 metros, a ubicarlo en calle Prolongación 5 de Mayo, sobre el Boulevard Juan Pablo II, colonia José Ángel Leal, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado (casi al lado del local de comida "Burrotes"). SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la

finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un espacio de terracería, frente al Boulevard Juan Pablo II, por lo que de instalarse en dicha área, impediría el libre tránsito de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Briseño Cabrales, realizar la venta de gorditas y alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación 5 de Mayo, sobre el Boulevard Juan Pablo II, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS A REALIZARSE EL 01 Y EL 02 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1806/11, que contiene solicitud de la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en principales cruceros de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula

específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en principales cruces de la Ciudad relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 01 de octubre del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones y mamparas podrán colocarse a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar dos días posteriores al evento. VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1805/11, que contiene solicitud del C. José Ángel Mendoza, referente a la colocación de 10 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, para promocionar un evento que se llevará a cabo el 02 de octubre del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo

ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m), se ubican a todos aquellos que se fijan, instalan o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalar las mamparas y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Ángel Mendoza, la instalación de 10 mamparas en diferentes cruceros de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 02 de octubre de 2011, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, para ser retirados a más tardar dos días posteriores al evento. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta. III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; IV. Las mamparas podrán colocarse a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, y deberán ser retiradas por el solicitante, a más tardar dos días posteriores al evento. V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.-** PROPUESTA QUE PRESENTA LA C. MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, DECIMO SEPTIMO REGIDOR; EN RELACION CON UN BASURERO CLANDESTINO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...A más de una

semana de haberse descubierto el basurero clandestino en el libramiento torreón-carretera a México, y mientras esperamos que las autoridades correspondientes como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente de Durango (SRNyMA) presenten los estudios; los daños ambientales ya causados serán muy difícil de remediarlos ya que el impacto de la contaminación ambiental que producen los tiraderos, es altísimo y considerando el tiempo que se tiene contemplado de la existencia, que es de cinco años, esto provoca contaminación al suelo, el subsuelo, los mantos acuíferos, el ambiente y por supuesto a la salud de los habitantes. En base a la antigüedad de la existencia de dicho basurero, es increíble que las pasadas administraciones de gobierno, no hayan detectado la existencia de dicho basurero, por lo cual indudablemente se solapa y protege por parte de algunos funcionarios públicos, las acciones reprobables que la empresa Rosmar ejerció. Por lo anterior y en espera de la cuantificación y la gravedad de los daños causados que presenten las autoridades competentes en base a su investigación, la fracción de regidores del partido del trabajo, con fundamento en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Durango. Solicitamos la comparecencia del Director de Servicios Públicos Municipales, Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, el Contralor Municipal y el Juez Administrativo, para que manifiesten e informen, las medidas y acciones tomadas, que de acuerdo a sus facultades y obligaciones, deberán actuar sobre el problema en mención. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se rechaza la propuesta con cinco votos a favor y ocho en contra. **Punto No. 13.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1810/11.- C. C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene "Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango". 1811.-/11.- C. Laura Cristina Martínez Bueno solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1812/11.- C. Genoveva Santillán Guerrero solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1813/11.- C. Martín Noé Rendón Hernández solicita permiso para la venta de alimentos de manera ambulante. 1814/11.- C. Ma. Elizabeth Arrieta Ortega solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1815/11.- C. Alejandra del Carmen de la O Medina solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1816/11.- C. Jesús Campos Alvarado solicita permiso para la elaboración de alimentos utilizando un cazo semifijo. 1817/11.- C. Jesús Campos Cisneros solicita permiso para la elaboración de alimentos utilizando un cazo y un soporte semifijo. 1818/11.- C. Jesús Pérez Medrano solicita permiso para la venta de semillas, pistaches y nueces en una canasta, en la vía pública. 1819/11.- C. Alejandro Sandoval Carrola solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1820/11.- C. Joel Briseño Cabrales solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1821/11.- C. José Alfredo Martínez Moreno solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1822/11.- C. Alejandra Gallegos solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1823/11.- C. Ana Lucero Cruz Blanco solicita permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. (Anexa copia del último permiso temporal. 1824/11.- C. Carlos Omar Peña Rivas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1825/11.- C. Eulalio Rodríguez Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1826/11.- C. María Inés de la Hoya Flores solicita permiso para la venta de alimentos de

manera ambulante. 1827/11.- C. Gladis Griselda Enríquez Gutiérrez solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta acondicionada. 1828/11.- C. Cristian Vargas García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1829/11.- C. Remedios Alemán Estrada solicita permiso para la venta de alimentos y jugos en un puesto fijo. 1830/11.- C. María Angélica Arreola Ortíz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1831/11.- C. Ismael Contreras Ávila solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto ambulante. 1832/11.- C. Sdene Adriana González Zapata solicita permiso para la venta de alimentos preparados, frutas y jugo, en un puesto semifijo. 1833/11.- C. J. Guadalupe Valdez Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1834/11.- C. Juan Carlos Gómez Bracho solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1835/11.- C. Angélica Álvarez Anima solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1836/11.- C. Diana Stephani Sánchez Ruvalcaba solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto ambulante. 1837/11.- C. José Pedro Zúñiga Venegas solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1838/11.- C. Baltazar Velázquez Montenegro solicita cambio de uso de suelo de una fracción del predio ubicado en calle Libramiento San Ignacio s/n de la fracción IV del predio denominado colonia Poblado San Ignacio de Loyola, que actualmente se encuentra como habitacional y se pretenda cambiarlo a comercial de acuerdo con el entorno existente. 1839/11.- C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón; solicita permiso para la colocación de 10 mamparas y 100 pendorones publicitarios en las principales avenidas y cruceros de la ciudad a partir del 10 de octubre y retirada a más tardar un día después del evento que se llevará a cabo en la disco Harry Oh!, el día 22 de octubre de 2011. 1840/11.- C. Rubén Cueto Amador solicita autorización para cambiar el nombre de la Avenida Principal de ésta ciudad de Durango, por el de Lic. Felipe Calderón Hinojosa. C. C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 23 de septiembre del presente año. C. José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 23 de septiembre del presente año. C. Profr. Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 23 de septiembre del presente año. 1841/11.- C. Ing. Jorge Herrera Delgado y/o varias firmas; presenta propuesta para dotar oficialmente de nombre propio al Jardín ubicado entre las calles Rafael Lavista, 5 de Febrero y Dr. Mariano Herrera de la Col. Silvestre Dorador de ésta ciudad, para que le sea asignado el nombre de "Plaza del Maestro". 1842/11.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. Wendy Magaly Hernández de la Cruz, de calle Puerta de la Sierra s/n L-20 M-8, Col. Buenos Aires. 1843/11.- C. M.A.N.M.K. Fabián Palencia Estrada, Mercadotecnia y Servicios MKT; solicita se les autorice instalar 20 Gigantografías, en distintos puntos de la ciudad, con lámparas de halógeno.

Punto No. 14.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 14.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ CON EL TEMA ADULTOS MAYORES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ dice lo siguiente: "... Compañeras y compañeros regidores, como es sabido de los ciudadanos y de ustedes mismos, hemos estado siguiendo de cerca el movimiento por la dignidad y respeto de los ciudadanos de la tercera edad, y vemos con tristeza como esta Administración, vemos con tristeza como esta Dirección de Desarrollo Social municipal, hasta ahorita no ha sido capaz de resolver el problema a los adultos mayores, yo creo que es tiempo que aquí en el Cabildo nos quitemos las camisas de los partidos políticos, y nos pongamos a trabajar todos por el

bien de estos ciudadanos que ya dieron todo, ya es tiempo de resolver el problema de las personas de la tercera edad, no se olviden que vamos para allá, les molesta que hablemos de ellos, aquí no se trata de politizar estas personas, nosotros hemos estado defendiendo a los ciudadanos de la tercera edad sin ningún distingo de partido, hemos estado apoyando a todas estas gentes para que les paguen su recurso, que es de quinientos pesos mensuales, quiero decirles que no son limosnas estos recursos están presupuestados, estos recursos cada año tras año se hace el presupuesto para que se les pague a las personas de la tercera edad y a las personas con discapacidad, yo creo que no es justo que a la fecha a algunos compañeros les deban cinco meses a otras les deban tres y quiero comentarles que en la pasada sesión del día 26 de agosto su servidor hizo un pronunciamiento en esta misma Sala de Cabildo, que si en ese día no se les pagaba, tendríamos que estar en el informe del presidente, y por arte de magia el día del adulto mayor se les pagaron pero únicamente dos meses, quiere decir que se les deben tres, yo creo y convoco a mis compañeros regidores que no es por política esto, y los invito y exhorto a todos mis compañeros regidores que le exijamos a la Dirección de Desarrollo Social que de una vez por todas se ponga a mano con las personas de la tercera edad. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 9:50 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

ADAN SORIA RAMIREZ _____
Presidente Municipal

JULIAN SALVADOR REYES _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JUAN GAMBOA GARCIA _____
Síndico Municipal

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS _____
Primer Regidor

EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA _____
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ _____
Tercer Regidor

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ _____
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN
Octavo Regidor

GABRIEL MONTES ESCALIER
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA
Décimo Primer Regidor

SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor

MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR
Décimo Sexto Regidor

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
Décimo Séptimo Regidor
